



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL TRÁMITE CONTRACTUAL INICIADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2026 DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Capítulo IV del Estatuto General y el Acuerdo No. 05 de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en desarrollo de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias y en cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la gestión, conservación, mejoramiento y sostenibilidad de su infraestructura física, adelantó, por conducto de la Oficina de Planeación, el trámite contractual correspondiente a la Invitación Pública No. 006 de 2026, de conformidad con su régimen especial de contratación contenido en el Acuerdo No. 05 de 2009.

Que la necesidad que dio origen al trámite contractual consistía en ejecutar obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el Edificio No. 10 de la Facultad de Ciencias Ambientales, en el marco del proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2028 “Aquí construimos futuro”, incluyendo la adecuación de un área del primer piso para la reubicación y funcionamiento de una cafetería institucional, así como intervenciones de mantenimiento y mejoramiento en diferentes sectores de la edificación.

Que el proceso se estructuró a partir de estudios y documentos previos elaborados con fundamento en las condiciones físicas, funcionales y técnicas existentes en el Edificio No. 10 antes del evento sísmico, en los cuales se determinaron la necesidad institucional, la forma de satisfacerla, el objeto y alcance, las condiciones del contrato, el lugar de ejecución, el plazo, el presupuesto estimado y los riesgos previsibles.

Que la Invitación Pública No. 006 de 2026 fue publicada el 6 de julio de 2026 en la página web institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira, como mecanismo principal de divulgación del procedimiento, con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000) y bajo la modalidad de contrato de obra. Paralelamente, los documentos y actuaciones del proceso fueron publicados en la plataforma SECOP II en modalidad de publicidad, sin que ello modificara el régimen jurídico especial aplicable a la Universidad.

Que dentro del trámite se surtieron, entre otras, las siguientes actuaciones: publicación del pliego de condiciones, planos arquitectónicos y eléctricos, presentación de las adecuaciones, especificaciones técnicas, estudios previos, formatos y cronograma, el 06 de julio de 2026; publicación de observaciones y respuestas, el 10 de julio de 2026; expedición y publicación de adenda, el 14 de julio de 2026; cierre y apertura de propuestas,



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

el 16 de julio de 2026; publicación del informe de evaluación preliminar, el 28 de julio de 2026; y publicación de la respuesta a las observaciones formuladas a dicho informe, el 04 de agosto de 2026. A esa fecha no se había efectuado adjudicación ni se había celebrado o perfeccionado contrato alguno.

Que el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., ocurrió un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar y profundidad aproximada de 103 km, que afectó la infraestructura universitaria y exigió verificar la seguridad de las edificaciones.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 6182 del 10 de agosto de 2026, la Universidad suspendió temporalmente los términos de actuaciones y trámites administrativos, incluidos los procesos de selección con cronogramas vigentes. Esta medida tuvo alcance temporal y procedimental; el fundamento de la presente decisión es el cambio fundamental de los presupuestos de planeación previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo No. 05 de 2009.

Que con posterioridad al evento sísmico, el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, realizó el 13 de agosto de 2026 una inspección visual por riesgo al Edificio No. 10 y consignó sus resultados en el Informe Técnico No. 202608-16, documento que sirve de soporte técnico a la presente decisión y debe incorporarse al expediente contractual.

Que la inspección consignada en el Informe Técnico No. 202608-16 es exclusivamente visual y preliminar, por lo cual podrían existir afectaciones no identificadas. Sus conclusiones no sustituyen los estudios técnicos detallados necesarios para definir y ejecutar las intervenciones. La Universidad realizará estudios técnicos detallados que permitan identificar la magnitud de las intervenciones que deberán realizarse.

Que el citado informe identificó una afectación severa y generalizada de elementos no estructurales, caracterizada, entre otros hallazgos, por el colapso total o parcial de muros de mampostería de fachada y divisiones interiores, el desprendimiento de cielos rasos y acabados, el colapso de elementos de la cubierta en teja de fibrocemento y un agrietamiento localizado en una columna del segundo nivel que requiere revisión específica.

Que aunque durante la inspección visual no se observaron manifestaciones generalizadas de daño significativo en vigas, columnas y losas que permitan inferir pérdida de estabilidad global o colapso inminente, el Informe Técnico No. 202608-16 clasificó la edificación como temporalmente no habitable, recomendó mantenerla evacuada y restringir totalmente su acceso, salvo para personal autorizado, debido al alto riesgo de caída y desprendimiento de elementos y a la pérdida significativa de sus condiciones de seguridad y funcionalidad.

Que el informe concluyó, de manera preliminar, que la edificación es susceptible de reparación y recuperación y que no se considera necesaria su demolición con base en la inspección visual; no obstante, condicionó su reocupación a una evaluación técnica detallada del sistema estructural, a la eliminación de las condiciones de riesgo, a la ejecución de las reparaciones y reposiciones requeridas y a una verificación técnica final de seguridad y funcionalidad.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Que dichas conclusiones evidencian que el hecho sobreviniente no generó una variación menor, accesoria o meramente formal, sino una modificación fundamental de los presupuestos de planeación que soportaron el trámite contractual, pues las condiciones actuales del inmueble y las intervenciones necesarias difieren de aquellas consideradas al elaborar los estudios y documentos previos.

Que en particular, la necesidad y el alcance técnico requieren reevaluación a partir de diagnósticos actualizados; las condiciones de ejecución están sujetas a restricciones de acceso y seguridad, y el plazo, las cantidades, el presupuesto estimado de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000) y los riesgos deberán revisarse. El Informe Técnico No. 202608-16 no cuantifica el costo de las intervenciones ni emite un concepto de viabilidad económica del objeto publicado, por lo que corresponde a la Oficina de Planeación complementar esa valoración antes de estructurar una eventual nueva contratación.

Que, en consecuencia, continuar el procedimiento bajo las condiciones inicialmente previstas implicaría adelantar una selección sobre presupuestos técnicos, físicos, económicos y de riesgo que perdieron actualidad y suficiencia, con posible afectación de la seguridad de las personas, la adecuada ejecución del eventual contrato, la satisfacción efectiva de la necesidad institucional y la correcta utilización de los recursos de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 05 de 2009 exige que la contratación se encuentre soportada en estudios y documentos previos que definan adecuadamente sus elementos esenciales, y su parágrafo 1 prevé que, cuando después de la apertura del proceso la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales, la Universidad podrá, en aras de proteger el interés público o social, dejar sin efecto el trámite contractual iniciado.

Que, mediante memorando No. 02-113-157 del 16 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Planeación solicitó a la Oficina Jurídica dejar sin efecto el trámite de la Invitación Pública No. 006 de 2026. Expuso que las condiciones físicas, técnicas, económicas y de seguridad tomadas como base de los estudios previos cambiaron tras el sismo y que se requiere evaluar nuevamente el inmueble y reformular la contratación antes de un nuevo proceso.

Que la Universidad, en su condición de propietaria de la edificación, debe gestionar los riesgos que puedan afectar a sus ocupantes y a terceros, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y con los criterios técnicos aplicables de la NSR-10 para la evaluación y eventual reparación de la infraestructura. La determinación del alcance de las obras dependerá de los estudios especializados correspondientes.

Que la decisión de dejar sin efecto el trámite contractual no desconoce la necesidad institucional inicialmente identificada, sino que reconoce que esta debe ser nuevamente valorada y, si a ello hubiere lugar, estructurada con fundamento en evaluaciones, diagnósticos, diseños, presupuestos, plazos, riesgos y condiciones de seguridad actualizados.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Que por tanto, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo No. 05 de 2009 y en los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, objetividad y protección del interés institucional, resulta procedente dejar sin efecto el trámite contractual iniciado mediante la Invitación Pública No. 006 de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECISIÓN: Dejar sin efecto el trámite contractual iniciado mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2026**, adelantado por la **Oficina de Planeación** de la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objeto es: *«Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el Edificio 10 Facultad de Ciencias Ambientales en el marco del proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 “Aquí construimos futuro”»*, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo No. 05 de 2009.

La presente decisión se adopta porque el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 produjo una modificación fundamental de los elementos mínimos que sustentaron los estudios y documentos previos, lo que exige reevaluar las condiciones de seguridad, la necesidad, el objeto y alcance, el lugar y las condiciones de ejecución, el plazo, el presupuesto estimado y los riesgos previsibles antes de considerar una eventual nueva contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO. No se continuarán ni reanudarán las etapas pendientes de la **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2026** y, con fundamento en dicho trámite, no se efectuará adjudicación o selección ni se celebrará, suscribirá o perfeccionará contrato alguno.

ARTÍCULO TERCERO: SOPORTES Y EXPEDIENTE. Incorporar al expediente contractual la presente resolución, el Informe Técnico No. 202608-16, el memorando No. 02-113-157 del 16 de septiembre de 2026 de la Oficina de Planeación, concepto técnico adicional emitido por el interventor y los demás documentos técnicos, presupuestales, administrativos y jurídicos que sustenten la decisión.

Las dependencias responsables conservarán íntegramente las propuestas, los informes de evaluación, las observaciones, las respuestas y los demás soportes del procedimiento, con garantías de integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad. Al efectuar su publicación, protegerán los datos personales y la información sometida a reserva legal.

ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS SOBRE LOS PARTICIPANTES. Las actuaciones surtidas conservarán valor como antecedentes documentales. La decisión no genera derecho a la adjudicación, a la celebración de contrato, a indemnización ni al pago de gastos de preparación o presentación de ofertas.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS DE SERIEDAD. Como consecuencia de la finalización del procedimiento sin adjudicación, las garantías de seriedad constituidas para la **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2026** quedan sin objeto respecto de este trámite. La Oficina de Planeación comunicará esta circunstancia a los proponentes para que procedan a realizar las gestiones que correspondan ante las aseguradoras o garantes, de acuerdo con las condiciones de cada garantía.

ARTÍCULO SEXTO: MEDIDAS PRESUPUESTALES. Ordenar al área financiera competente verificar el estado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal asociado a la **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2026** y, previa constatación de que sus recursos no se encuentren comprometidos por otra obligación válidamente constituida, realizar la liberación del saldo disponible y efectuar los registros y actuaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EVENTUAL NUEVA CONTRATACIÓN. Cualquier nuevo trámite contractual relacionado con el Edificio No. 10 de la Facultad de Ciencias Ambientales deberá estar precedido de evaluaciones, diagnósticos, estudios y conceptos técnicos actualizados que permitan establecer las condiciones reales de la edificación y definir con certeza las intervenciones requeridas. Si a ello hubiere lugar, deberán elaborarse o actualizarse integralmente los estudios y documentos previos, de modo que la necesidad, el objeto, el alcance, las especificaciones, el lugar y condiciones de ejecución, el presupuesto, el plazo, los riesgos y las demás condiciones contractuales correspondan a la situación técnica y de seguridad verificada.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web institucional y en SECOP II, en modalidad de publicidad, y comunicarla individualmente a los proponentes y a las dependencias competentes por los canales institucionales. La comunicación individual se realiza en garantía del debido proceso y la publicidad, sin que constituya notificación de un acto de carácter particular.

ARTÍCULO NOVENO: CIERRE DEL TRÁMITE. Una vez cumplidas las actuaciones de publicación, comunicación, actualización documental y gestión presupuestal previstas en la presente Resolución, procédase al cierre del trámite correspondiente a la Invitación Pública No. 006 de 2026, sin perjuicio de las actuaciones técnicas, administrativas, contractuales o de control que posteriormente resulten necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una decisión adoptada dentro de la actuación precontractual, antes de la adjudicación, que pone fin al trámite general de selección sin crear una situación jurídica particular a favor de los proponentes.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6632

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO GAVIRIA
TRUJILLO
Fecha: 2026.09.24 17:12:22
-05'00'

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Nathaly Velásquez Duque
Revisó: Vannessa Rodríguez Mosquera
Aprobó: Juan Manuel Álvarez Jacome



Universidad
Tecnológica
de Pereira